



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de septiembre de 2006
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de septiembre de 2006 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido de Serbia el informe anexo, presentado en virtud de la resolución 1624 (2005).

Le agradecería que hiciera distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ellen Margrethe Løj
Presidenta

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo



Anexo

**Nota verbal de fecha 27 de septiembre de 2006 dirigida
a la Presidenta del Comité contra el terrorismo por la
Misión Permanente de Serbia ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de la República de Serbia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de la República de Serbia sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad (véase el apéndice).

Apéndice

Informe de la República de Serbia sobre la aplicación de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad

La resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha dotado a la organización mundial de una potente herramienta de lucha contra el terrorismo a todos los niveles. En su parte dispositiva se establece una sólida base para una definición jurídica de la lucha antiterrorista a nivel estatal.

La resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad es uno más de los numerosos esfuerzos de las Naciones Unidas y de sus órganos y organismos en la lucha contra el terrorismo, y ofrece una estrategia completa para prevenir y combatir uno de los problemas internacionales más importantes. La política de la República de Serbia en esta esfera es plenamente compatible con las correspondientes iniciativas internacionales y es aplicada por las autoridades competentes de manera sistemática. Desde el punto de vista jurídico, la República de Serbia ya ha puesto en práctica los elementos de la resolución 1624 del Consejo de Seguridad relativos a la tipificación del terrorismo como delito¹.

La Quinta Conferencia ministerial regional sobre migración ilegal, delincuencia organizada, corrupción y terrorismo, celebrada en Brdo kod Kranja (Eslovenia) del 27 al 28 de octubre de 2005, y la firma de una Declaración conjunta brindaron la oportunidad a la República de Serbia de dar a conocer su política y su aportación a la lucha contra la delincuencia internacional. Además de los importantes progresos realizados en la lucha contra el terrorismo y otras formas de delincuencia internacional, uno de los rasgos destacados de esta política y aportación ha sido la actividad de Serbia en la esfera legislativa. Atendiendo, entre otras, a las obligaciones del país con arreglo a la resolución 1624 (2005), el Parlamento de Serbia adoptó un nuevo Código Penal, que entró en vigor el 1º de enero de 2006. Recientemente, se ha adoptado, con el mismo objetivo, una nueva Ley de policía. Del mismo modo, los esfuerzos de Serbia por cumplir los requisitos de integración en los procesos europeos, que incluyen la reforma policial como factor importante en la lucha contra la delincuencia internacional y la formulación de principios, normas y objetivos en materia policial, son también un medio de llevar la resolución a la práctica.

El establecimiento de un mecanismo eficaz de reunión de información sobre los migrantes en situación ilegal de conformidad con las normas EURODAC es uno

¹ El artículo 23 de la Ley Penal Fundamental (Boletín Oficial de la República de Serbia No. 39/2003) prevé penas de prisión para quien incite intencionalmente a otra persona a la comisión de un acto de terrorismo (cf. el apartado a) del párrafo 1 de la resolución 1624 (2005) en el que se insta a la prohibición por ley de la incitación a la comisión de un acto o actos de terrorismo). Dado que en el artículo 125 y en el apartado a) del artículo 155 de la Ley Penal Fundamental se tipifica el terrorismo como delito de carácter penal, el artículo 23 de la Ley es aplicable a toda persona que incite a la comisión de actos de terrorismo.

El párrafo 1 del artículo 134 de la Ley Penal Fundamental prevé penas para las personas que inciten o instiguen al odio étnico, racial o religioso, a la discordia o a la intolerancia entre los pueblos y minorías étnicas de la República de Serbia (cf. párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 1624 (2005), en el que se hace un llamamiento a la adopción de medidas para luchar contra la incitación a los actos de terrorismo por motivos de extremismo e intolerancia contra miembros de diferentes religiones y culturas).

de estos requisitos y está muy en consonancia con la obligación de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de descubrir y denegar refugio a las personas que apoyen y/o cometan actos de terrorismo (cf. apartado c) del párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 1624 (2005) del Consejo de Seguridad).

Otros proyectos de reforma de Serbia en la última etapa preparatoria que competen al Ministerio del Interior y que son pertinentes para la aplicación de la resolución son la Ley de asilo, la Ley de vigilancia de la frontera estatal y la Ley sobre los documentos de identidad.

La Ley de asilo se ha redactado de manera que se ajuste a los convenios internacionales pertinentes y está concebida para que forme un todo orgánico con la Ley de asilo recién promulgada de la ex unión estatal de Serbia y Montenegro. La nueva Ley de administración de fronteras, también en fase preparatoria, dará reglamentación normativa a la administración integrada de las fronteras con el objetivo de prevenir la delincuencia transnacional y proteger los límites estatales.

De particular importancia para el cumplimiento de las obligaciones que dimanen de esta resolución es la promulgación de la nueva Ley sobre los documentos de identidad. Esta Ley, que constituye uno de los proyectos de reforma del Ministerio del Interior, es importante no sólo para el ejercicio de los derechos humanos reconocidos, sino también como parte de las iniciativas internacionales generales de lucha contra el terrorismo, para las que es fundamental una identificación precisa, fidedigna y rápida de las personas. Tiene también como objetivo contribuir a la lucha contra la falsificación de documentos de viaje, recurso por el que suelen optar los terroristas y las organizaciones terroristas.

La buena organización interna del Ministerio del Interior también contribuye a la lucha contra el terrorismo y otras formas de delincuencia internacional. La reciente Ley de organización interna de septiembre de 2005 estableció las condiciones jurídicas y organizativas para que el Ministerio ejerza sus competencias de manera efectiva. Los esfuerzos del Ministerio por mejorar la cooperación policial internacional en la lucha contra el terrorismo, en particular en lo que respecta a los programas de capacitación y enseñanza del personal y los equipos materiales y técnicos, persiguen también ese mismo objetivo
